

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 3165
CORRIENTES, 13 DE MARZO DE 2019.-

RESOLUCIONES:

N° 634: Determina la obligatoriedad de la culminación de estudios primarios y secundarios para los agentes municipales (Ordenanza N° 1525).

N° 659: Incrementar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2019, asignar las partidas presupuestarias que correspondan.

N° 679: Concede al Laboratorio Central de Redes y Programas de la Provincia de Corrientes un Espacio Reservado de 10 metros entre Calle Plácido Martínez al 1150.

N° 689: Aprueba el Concurso de Precio del inmueble para la locación destinado a la Dirección General de Discapacidad e Inclusión Social y el Centro de Atención al Desarrollo de la Infancia y la Adolescencia (C.A.D.I.A.).

N° 697: Otorga a la Secretaría de Infraestructura, con destino a la Obra: "Reconstrucción y Rehabilitación de la Avenida Romero de la Ciudad de Corrientes, en concepto de FONDO PARA FINES ESPECÍFICOS.

N° 698: Incrementa el Presupuesto General de Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal, Jurisdicción 27- Secretaría de Desarrollo Humano, Fuente de Financiamiento 13.-

N° 700: Otorga el cobro de la tarifa de Estacionamiento Medido a la FUNDACIÓN AMANECERES DE ESPERANZA SIN FINES DE LUCRO y a la ASOCIACIÓN DE MÚSICOS CORRENTINOS.

N° 706: Concede al Señor Lazaroff Pablo Ernesto, espacio reservado para entrada y salida de vehículos de estación de servicio Libertad 15 (quince) metros calle Perú y 5 (cinco) metros calle Irigoyen.

DISPOSICION:

N° 122: Autoriza y orden de pago correspondiente a favor de la firma: RICARDO DERNANDO PELUFFO.

JUZGADO DE FALTAS N° 3:

OFICIO N° 342 CAUSA: INFRACTOR: ALEMIS MAURICIO SANTIAGO- FALLO N° 145.

OFICIO N° 349 CAUSA: INFRACTOR: VALENZUELA NESTOR RAUL- FALLO N° 148.

OFICIO N° 351 CAUSA: INFRACTOR: SANDRIGO, MOSCHEN DARDO LUIS- FALLO N° 147.

OFICIO N° 353 CAUSA: INFRACTOR: OLIVERA, ROBERTO - FALLO N° 149.

OFICIO N° 355 CAUSA: INFRACTOR: LUGO, JOAQUIN NAZARENO- FALLO N° 151.

OFICIO N° 357 CAUSA: INFRACTOR: TOLEDO, JOSE LUIS- FALLO N° 153.

OFICIO N° 359 CAUSA: INFRACTOR: CERRUDO WALTER JAVIER- FALLO N° 152.

OFICIO N° 361 CAUSA: INFRACTOR: ESCATO, JUAN RAMON- FALLO N° 154.

OFICIO N° 363 CAUSA: INFRACTOR: FLORES, FABRICIO DANIEL- FALLO N° 155.

OFICIO N° 369 CAUSA: INFRACTOR: CALVO, NAHUEL- FALLO N° 158.

OFICIO N° 372 CAUSA: INFRACTOR: ARCE, ALEJANDRO EZEQUIEL- FALLO N° 160.

OFICIO N° 378 CAUSA: INFRACTOR: ALCARAZ. MARIO ALBERTO- FALLO N° 162.

OFICIO N° 381 CAUSA: INFRACTOR: TORREANI, CACERES LUIS FERNANDO.

OFICIO N° 391 CAUSA: INFRACTOR: AGUIRRE, ENRIQUE BALTAZAR- FALLO N° 157.

OFICIO N° 384 CAUSA: INFRACTOR: BENITEZ, JUAN MARTIN- FALLO N° 163.

OFICIO N° 386 CAUSA: INFRACTOR: BENITEZ, MATIAS- FALLO N° 159.

OFICIO N° 388 CAUSA: INFRACTOR: SOTO, ULISES DAVID- FALLO N° 161.

OFICIO N° 393 CAUSA: INFRACTOR: ACOSTA HECTOR DARIO- FALLO N° 164.

OFICIO N° 398 CAUSA: INFRACTOR: CORREA, HUGO HECTOR- FALLO N° 168.

OFICIO N° 401 CAUSA: INFRACTOR: VIANA LIMA- FALLO N° 169.

JUZGADO DE FALTAS N° 4:

OFICIO N° 932 CAUSA: INFRACTOR: FARIZANO, CONSTANZA- FALLO N° 1456.

Resolución N° 634

Corrientes, 06 de Marzo de 2019.

VISTO:

La Ordenanza vigente N° 1525, la Resolución del Ministerio de Educación de la Nación 178/16, la Resolución Ministerial de la Provincia N° 4356/18, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ordenanza vigente N° 1525 del escalafón para los agentes de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes en la cual establece como requisito para la administración pública la educación primaria y secundaria que garantizará la estabilidad, jerarquización y capacitación técnica y profesional de los agentes.

Que, la resolución del Ministerio de Educación de la Nación 178/16 por la que da la continuidad al Plan de finalización de Estudios Primarios y Secundarios “Fines” por el período 2016-2019 y,

Que, la Resolución Ministerial de la Provincia N° 4356/18 que establece el marco regulatorio de la Modalidad de Educación Permanente de Jóvenes y adultos para el nivel secundario.

Que, el cumplimiento con la Ley de Educación Nacional vigente N° 26.2016, A° 6; “...Son responsables de las acciones educativas el Estado Nacional las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en los términos fijados por el artículo 4° de esta ley, los municipios las confesiones religiosas reconocidas oficialmente y las organizaciones de la sociedad y la familia, como agente natural y primario.

Que, la Necesidad de regularizar el derecho constitucional de aprender y como estado municipal garantizar la obligatoriedad de la escolaridad de acuerdo con la presente ley.

Que, los requisitos estipulados en la Ordenanza N° 1525, título II, punto 2.1.3, sobre el agrupamiento del personal Técnicos Semi Calificados (o de Oficio), y punto 2.1.4, personal administrativo Calificado y Semi Calificado.

Que, resulta conveniente en el marco del convenio vigente entre Municipio y Educación de la Provincia de Corrientes, regular la culminación de los estudios primarios y secundarios para los agentes municipales.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL****RESUELVE.**

Artículo 1°: Determinar la obligatoriedad de la culminación de estudios primarios y secundarios para los agentes municipales que determina la Ordenanza N° 1525 como personal técnico semi calificado y administrativo calificado y semi calificado, a partir del presente.

Artículo 2°: Establecer como plazo de finalización de los estudios el año 2020.

Artículo 3°: Instruir al Instituto de Formación del Agente Municipal “IFCAM”, a conformar el registro de los agentes municipales y su acompañamiento durante el ingreso, permanencia y culminación de sus estudios en el marco del Plan Fines, en articulación con la Dirección de Educación Permanente de Jóvenes y Adultos “EPJA”, Ministerio de Educación de la Provincia de Corrientes.

Artículo 4°: La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Coordinación de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE CORRIENTES.

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

Resolución N° 659

Corrientes, 07 de Marzo de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 932-S-2019, por el cual la Subsecretaría de Finanzas solicita autorización para el incremento de partidas del Presupuesto de Recursos y Gastos vigente en el Ejercicio 2019, por un total de \$ 11.343.162,89 (PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 89/100);

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 obra informe del fundamento por el cual se solicita el incremento de partidas, el cual es el siguiente:

Que, de acuerdo al informe mencionado, el monto se compone de la siguiente manera:

\$ 22.013.264,05, corresponde al Saldo de la Cuenta Bancaria de Tesorería: BCTES- FDO. FEDERAL SOLIDARIO 130614/027, al 31/12/2018.

\$ 8.910.070,23, corresponde a Deudas de Ejercicios Anteriores (Devengado No Pagado de Ejercicios Anteriores).

\$ 1.363.934,44, corresponde a Deudas del Ejercicio 2018 (Devengado No pagado del Ejercicio 2018).

\$ 396.096,49, corresponde Retenciones.

Por diferencia entre saldo de la cuenta de tesorería al 31/12/2018 y los montos de deuda y retenciones mencionados, surge un Remanente de Recursos de \$ 11.343.162,89.

Que, corresponde incorporar al presupuesto la suma indicada en el párrafo anterior en concepto de Remanente de Recursos de Ejercicio Anterior.

Que, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda.

Que, por el Art. 13° de la Ordenanza N° 6.680, corresponde el incremento de partidas, en concordancia con el Art. 35° de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

Que, en uso de facultades, atribuidas por el Art. 46° Inc. 11° y 33° de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal procede al dictado de la presente.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Incrementar los Recursos Vigentes del Departamento Ejecutivo Municipal, Fuente de Financiamiento 13- Recursos con afectación Específica, en la suma de PESOS ONCE MILLONES

TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 89/100, con la siguiente afectación:

Transferencia de Capital Fondo Federal Solidario	\$ 11.343.162,89
TOTAL	\$ 11.343.162,89

Artículo 2°: Incrementar el Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2019 por el monto determinado en el Artículo 1, autorizando a la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda asignar las partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 3°: Remitir copia de la presente Resolución a la Subsecretaría de Finanzas para efectuar el correspondiente incremento, a la Dirección General de Contaduría y Dirección General de Tesorería para su conocimiento.

Artículo 4°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

Resolución N° 679
Corrientes, 11 de Marzo de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 137-L-2018, Adjunto N° 378-L-2018 y la Resolución N° 1199/2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 personal del Laboratorio Central solicita se otorgue un Espacio Reservado frente al edificio donde actualmente funciona la misma, para vehículos destinados al servicio de emergencia.

Que, a fs. 21 obra Resolución N° 1199 de fecha 15 de Junio de 2018 por la cual se concede al Laboratorio Central de Redes y Programas de la Provincia de Corrientes, un espacio de 10 mts. Sobre calle Plácido Martínez al 1150 para el Dominio PAL-868 y vehículos destinados al servicio de emergencia que concurren a dicho establecimiento.

Que, por expediente N° 378-L-2018, las nuevas autoridades del Laboratorio Central comunican a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes la designación de las nuevas autoridades, motivo por el cual solicitan que se deje sin efecto el dominio autorizado en la Resolución N° 1199/18 y se incorporen los nuevos vehículos de las autoridades electas.

Que, por lo expuesto precedentemente, resulta necesario rectificar el artículo 1° de la Resolución N° 1199 de fecha 15 de Junio de 2018 y donde dice "...para el dominio PAL 868 y vehículos destinados al servicio de emergencia", deberá decir"... para los dominios OYZ 014 y AA962BU y vehículos destinados al servicio de emergencia".

Que, por ello deberá dictarse una nueva Resolución en tal sentido.

Que, en uso de facultades, conferidas por las normativas vigentes el Departamento Ejecutivo Municipal dicta el presente Acto Administrativo.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Rectifica el Artículo 1° de la Resolución N° 1199 del 15 de Junio de 2018, el que quedará redactado en la siguiente manera: "Artículo 1°: Conceder al Laboratorio Central de Redes y Programas de la Provincia. De Corrientes, a partir de la fecha de promulgación de la presente, un Espacio Reservado de 10 (diez) metros, al margen derecho sobre la calle Plácido Martínez, Altura 1150 entre las calles San Juan y Mendoza, para los dominios OYZ 014 y AA962BU y vehículos destinados al servicio de emergencia, en virtud a los conceptos vertidos en los considerandos que se dan por reproducidos".

Artículo 2°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Movilidad Urbana y Seguridad Ciudadana, el Sr. Secretario de Hacienda y el Sr. Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

Artículo 4°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**JORGE RUBEN SLADEK UFFELMANN
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA
Y SEGURIDAD CIUDADANA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

Resolución N° 689

Corrientes, 11 de Marzo de 2019.

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, la Ley N° 5571 de la Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público, Decreto N° 3056/2005 y modificatorias, el Expediente N° 216-D-2019 caratulado “DIRECCIÓN GENERAL DE DISCAPACIDAD E INCLUSIÓN SOCIAL. STA ALQUILER DE INMUEBLE Y OTROS”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 y ss., obra nota de la Dirección General de Discapacidad e Inclusión Social, mediante la cual se solicita la locación de un inmueble destinado a la Dirección General de Discapacidad e Inclusión Social, el Concejo Municipal para personas con discapacidad y el Centro de Atención al Desarrollo de la Infancia y la Adolescencia (C.A.D.I.A), en el cual asisten niños y adolescentes con discapacidad para terapias individuales en psicología, psicopedagogía, estimulación temprana, educación física, apoyo escolar.

Que, se afirma que en el inmueble debe poseer cualidades específicas en virtud del destino y los servicios específicos a los cuales se encuentra destinado, entre ellos, disposición de un mínimo de 6 ambientes, dos baños, habitaciones/ espacios de trabajo con luz solar, su ubicación garantice la posibilidad de uso transporte público.

Que, a fs. 03 obra nota de autorización del Secretario de Desarrollo Humano para la locación de inmueble para funcionamiento de la Dirección General de Discapacidad e Inclusión Social y el Centro de Atención al Desarrollo de la Infancia y la Adolescencia (C.A.D.I.A.).

Que, a fs. 12 obra cuadro comparativo de ofertas del Concurso N° 126 de la Dirección General de Contrataciones de donde surge que la oferta más conveniente es la propuesta por Seoane Riera y Cía S.R.L.

Que, el inmueble ofrecido posee las cualidades específicas necesarias requeridas por el área al que se encuentra destinado.

Que, a fs. 14 obra Comprobante Preventivo NUP N° 1019/2019 de la Dirección General de Contaduría.

Que, a fs. 17 obra copia simple de escritura N° 03 de fecha 1 de febrero de 2002 autorizado por Escribano Miguel Angel Clemente, del cual surge que los titulares de la nuda propiedad sobre el inmueble ofrecido son María Lorena Pérez de Rodríguez, D.N.I. N° 26.680.171, Marcelo Alejandro Pérez, D.N.I. N° 27.715.390, Guillermo Javier Pérez D.N.I. N° 30.755002 y Paola Roxana Pérez D.N.I. N° 32.704.976, siendo los titulares del usufructo vitalicio Alejo Eusebio Pérez, D.N.I. N° 10.288.655 y Angélica Mango de Pérez, D.N.I. N° 11.245.440.

Que, a fs. 21 y ss., obra copia de los Documentos Nacionales de Identidad y constancia de inscripción en Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) de Alejo Eusebio Pérez y Angélica Mango de Pérez.

Que, obra intervención del Servicio Jurídico Permanente.

Que, son objetivos de las políticas públicas Municipales establecer políticas de protección e integración social, económica y cultural de la ancianidad y de las personas con discapacidad, garantizando la igualdad real de oportunidades. Promover acciones positivas para el pleno goce y ejercicio de sus derechos, sin discriminación, propiciando políticas que consoliden el desarrollo de un hábitat libre de barreras naturales, culturales, sociales arquitectónicos y urbanísticas, del transporte y de cualquier otro tipo, que los afecte, conforme lo previsto por el Artículo 14 inciso 17 de la Carta Orgánica Municipal.

Que, la presente Resolución se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 46 incisos 1, 11, y 22 de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO

**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:**

Artículo 1: Aprobar el Concurso de Precios N° 126 para la locación de un inmueble destinado a la Dirección General de Discapacidad e Inclusión Social y el Centro de Atención al Desarrollo de la Infancia y la Adolescencia (C.A.D.I.A.).

Artículo 2: Adjudicar la locación de inmueble destinado a la Dirección General de Discapacidad e Inclusión Social y el Centro de Atención al Desarrollo de la Infancia y la Adolescencia (C.A.D.I.A.) a Alejo Eusebio Pérez, D.N.I. N° 10.288.655, CUIT N° 20-10288655-1, y María Angélica Mango de Pérez, D.N.I. N° 11.245.440, CUIT 27-11245440-9, representada en términos de los Artículos 1781 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (CCCN) por SEOANE RIERA y Cía, CUIT N° 30-55589949-8.

Artículo 3: Encuadrar la presente erogación en las previsiones de la Ley N° 5571 de la Administración Financiera y de los Bienes del Sector Público, Artículo 109 inciso 2, Decreto N° 3056/2004 modificado por Decreto N° 40/2005, Artículo 102, y Resolución N° 337/2005 y sus modificatorias Resoluciones N° 86/2010, 661/2010, 2721/2011, 546/2013, 44/2013, 819/2015, 1936/2016, 212/2019 y 367/2019 respectivamente.

Artículo 4: La Secretaría de Hacienda emitirá libramiento y orden de pago y efectuará el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor de Alejo Eusebio Pérez, CUIT N° 20-10288655-1, y María Angélica Mango de Pérez, CUIT N° 27-11245440-9 hasta la suma de pesos Quinientos Ochenta Mil (\$ 580.000,00), pagaderos en seis cuotas iguales mensuales y consecutivas de pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$45.000,00) y seis cuotas iguales mensuales y consecutivas de pesos Cincuenta y Un Mil Setecientos Cincuenta Mil (\$51.750,00), y a favor de SEOANE RIERA y CIA., N° 30-55589949-8, hasta la suma de pesos Treinta y Cinco Mil Ciento Veinte con Cincuenta Centavos (\$ 35.120,50).

Artículo 5: Aprobar el modelo de Contrato de Locación a suscribirse con Alejo Eusebio Pérez, D.N.I. N° 10.288.655 y Angélica Mango de Pérez, D.N.I. N° 11.245.440 por el inmueble ubicado en la calle 9 de Julio N° 721 de esta ciudad de Corrientes con destino al funcionamiento de la Dirección General de Discapacidad e Inclusión Social y el Centro de Atención al Desarrollo de la Infancia y la Adolescencia (C.A.D.I.A.) de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, el que como ANEXO I pasa a formar parte de la presente Resolución.

Artículo 6: Dar intervención a la Escribanía Municipal.

Artículo 7: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Hacienda.

Artículo 8: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.-

**EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN

En Corrientes, Capital de la provincia del mismo nombre, a losdías del mes de2019, entre....., D.N.I. N°....., nacido el.....(estado civil), con domicilio en callede esta Ciudad, en ejercicio de sus propios derechos, en adelante llamado "LOCADOR", por una parte y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada por el Señor Intendente Dr. Eduardo Adolfo Tassano D.N.I. N° 12.805.742, con domicilio en su Público Despacho ubicado en calle 25 de Mayo N° 1178, de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, en lo sucesivo llamada "LOCATARIA", por la otra, convienen en celebrar el presente contrato de locación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Locador da en Locación parte del inmueble de su propiedad, ubicado en calle 9 de Julio N° 721 de esta Ciudad de Corrientes, individualizado con Adrema, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Folio Real Matrícula N°

SEGUNDA: El término de la Locación se fija en doce meses (12) improrrogables, rigiendo a partir del, con vencimiento el....., de pleno derecho y sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte de la Locataria.

TERCERA: El valor locativo total en este contrato asciende a la suma de Pesos Quinientos Ochenta Mil (\$580.000,00), pagaderos de la siguiente manera: en seis cuotas iguales mensuales y consecutivas de pesos Cuarenta y Cinco Mil (\$45.000.00) y seis cuotas iguales mensuales y consecutivas de pesos Cincuenta y Un Mil Setecientos Cincuenta Mil (\$51.750,00), La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna, luego del día 10 de cada mes. Dichos alquileres serán pagaderos por mes adelantado del 1 al 10 de cada mes, en domicilio constituido por la Locataria, en días hábiles, en horario comercial o donde indicare la misma en el futuro. La falta de pago del alquiler mensual correspondiente, en el modo, tiempo y lugar establecidos, hará incurrir automáticamente en mora a la LOCATARIA y, en y deberá abonar una multa contractual penal preconvvenida, desde el 10 de cada mes del 1% diario, sin derecho a reclamación alguna de su parte y simultáneamente con el pago del alquiler adeudado, pudiendo el LOCADOR negarse a percibir el alquiler si no es satisfecho el importe de los recargos por mora diarios que resultaren en el atraso del pago del alquiler.

CUARTA: Vencido el plazo de Locación convenido, la LOCATARIA deberá reintegrar la tenencia del inmueble al LOCADOR, libre de ocupantes, muebles, efectos e instalaciones que le pertenezcan, en buen estado de uso y habitabilidad, limpio, y en el caso de mora y/o incumplimiento de estas obligaciones por parte de la Locataria, lo hará incurrir a ésta, en una multa penal diaria pre-convenida equivalente al uno por ciento (1%) del alquiler vigente al momento de producirse la mora y/o incumplimiento y hasta la total desocupación del inmueble a plena satisfacción del LOCADOR, quién recibirá en este acto, todos los recibos efectivamente abonados, de todas las obligaciones que por este contrato asumiera la LOCATARIA.

QUINTA: El inmueble dado en alquiler será destinado por la LOCATARIA a oficinas la Dirección General de Discapacidad e Inclusión Social y el Centro de Atención al Desarrollo de la Infancia y la Adolescencia (C.A.D.I.A.) DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES.

SEXTA: LA LOCATARIA recibe y acepta el inmueble en las condiciones en que se encuentra, con todos sus pisos, aberturas, revoques, vidrios, cerraduras, llaves instalaciones sanitarias y eléctricas en funcionamiento, artefactos de baños y azulejos.

SÉPTIMA: LA LOCATARIA no podrá realizar mejoras o modificaciones en el inmueble locado, sin permiso previo y por escrito del LOCADOR. Al fin del contrato o desocupación la LOCATARIA hará entrega del inmueble en buenas condiciones de uso, funcionamiento y habitabilidad, debiendo proceder al borrado de leyendas en paredes exteriores o interiores, en vidrieras, retiro de carteles, cierre de agujeros de aires acondicionados, extractores por dentro y por fuera y debidamente revocados, pintados y limpios.

OCTAVA: LA LOCATARIA no podrá sub-arrendar total ni parcialmente el inmueble locado no transferir, ceder donar, prestar o permutar la locación y de ninguna manera podrá variar el carácter de intransferible del presente contrato.

NOVENA: LA LOCATARIA deberá abonar las facturas por servicios de energía eléctrica, y agua corrientes y se compromete a requerir los mediadores respectivos, en las oficinas de la empresa proveedora de energía y agua – Dirección Provincia de Energía de Corrientes y Aguas de Corrientes S.A., solicitando la baja respectiva una vez concluida la locación.

DECIMA: EL LOCADOR deslinda desde ya toda responsabilidad por los daños y/o perjuicios que le ocasionare a la LOCATARIA en su persona, personal, terceros o bienes de su pertenencia, etc., como consecuencia de roturas, desperfectos de las cañerías, cortos circuitos, incendio o por cualquier otra causa, sin que la LOCATARIA pueda reclamar al LOCADOR pago o indemnización de ninguna naturaleza, como tampoco reclamar la reposición y/o reconstrucción de lo perdido, destruido o dañado.

UNDECIMA: Al fin del contrato o desocupación, el LOCADOR labrará Acta Notarial de recepción del inmueble locado, a fin de constatar el estado físico y la presentación general del mismo y justipreciar el monto de los daños causados- si los hubieren – para que los mismos sean abonados a los valores corrientes en plaza o proceder a su arreglo o reposición, en un plazo no mayor a diez (10) días de producida la desocupación. En ese mismo acto, la LOCATARIA deberá exhibir las constancias de tener satisfecho el pago del correspondiente mes de los servicios a la propiedad referidos en la Cláusula Novena, y de cualquier otra obligación por este contrato asumiera o fuera impuesto por Ley, hasta el día de la desocupación inclusive, para tener por bien recibido el inmueble por parte del LOCADOR.

DUODECIMA: La entrega de las llaves deberá ser justificada por la LOCATARIA por documento escrito emanado del LOCADOR o su representante, no admitiéndose otro elemento de prueba.

DECIMO TERCERA: El presente contrato quedará rescindido de hecho sin lugar a indemnización alguna a favor del LOCADOR, cuando el local sea desocupado por la LOCATARIA a mérito de haberse suprimido o reformulado el servicio prestado por ella.

La rescisión operará a partir del último día del mes en que hubiera ocurrido cualquiera de los hechos prealudidos.

DECIMO CUARTA: El contrato puede ser resuelto anticipadamente por el LOCATARIO después de transcurridos los primeros seis meses de contrato, debiendo notificar en forma fehaciente al locador. Si hace uso de la opción resolutoria deberá abonar al LOCADOR en concepto de indemnización la suma equivalente a un mes de alquiler al momento de desocupar el inmueble.

DECIMO QUINTA: El presente contrato podrá ser prorrogado por similar término que el previsto, por acuerdo de las partes.

DECIMO SEXTA: EL LOCADOR podrá realizar visitas al inmueble locado, con aviso a la LOCATARIA con una antelación de veinticuatro (24) horas.

DECIMO SEPTIMA: DOMICILIOS ESPECIALES: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, en los que serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen, aunque los interesados no vivan o no se encuentren en ellos.

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

Resolución N° 697
Corrientes, 11 de Marzo de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 866-S-2019, Caratulado: “Secretaría de Infraestructura- Fondo Especial- p/ Fines. Específicos – Obra: “Reconstrucción y Rehabilitación- Avenida Romero”, y;

CONSIDERANDO:

Que, por dichas actuaciones la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, tramita la asignación de un FONDO ESPECIAL, PARA FINES ESPECÍFICOS, con destino a la Obra: “RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA AVENIDA ROMERO”, por la suma de

\$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil), destinados a atender contrataciones imputables a las partidas presupuestarias que, clasificadas por el objeto del gasto correspondan a: Bienes de Consumo y Servicios no Personales.

Que, dicho fondo tendrá el carácter de no ROTATORIO, está sujeto a oportuna y documentada rendición de cuentas.

Que, funda tal requerimiento en el grave deterioro que presentan viviendas ubicadas en el sector Norte y Sur de la Avenida Romero, intersección calles Madariaga y Suipacha, que deviene en el peligro de los moradores de tales viviendas, que no admiten dilaciones en el tiempo, por circunstancias de funcionamiento administrativo-contable, para el desenvolvimiento de la obra.

Que, asimismo, se pretende dar una respuesta inmediata a los requerimientos de insumos para el normal desarrollo de la obra en el sector intervenido, y de tal manera, lograr un aliviador para desviar el escurrimiento de las aguas pluviales de números barrios aledaños, agravados por las condiciones climáticas previstas hasta Marzo de 2019.

Que, entre los objetivos de la Carta Orgánica Municipal, se destaca: Proteger a las personas que se hallen en situación de riesgo y vulnerabilidad, procurando la satisfacción de sus necesidades básicas, en articulación con organismos gubernamentales y no gubernamentales.

Que, en uso de las facultades otorgadas por la Carta Orgánica Municipal. Artículo 43°, Incisos: 1) y 33) y el marco de la Resolución N° 100/2006.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Otorgar a la Secretaría de Infraestructura, la suma de \$ 300.000,00 (Pesos Trescientos Mil), con destino a la Obra: “Reconstrucción y Rehabilitación de la Avenida Romero de la Ciudad de Corrientes”, en concepto de FONDO PARA FINES ESPECÍFICOS, destinados a atender contrataciones imputables a las partidas presupuestarias que, clasificadas por el objeto del gasto correspondan a: Bienes de Consumo, Servicios no personales y Bienes de Uso, atento los fundamentos vertidos en el Considerando que aquí se da por íntegramente reproducido.

Artículo 2°: Establecer el carácter de no ROTATORIO, está sujeto a oportuna y documentada rendición de cuentas.

Artículo 3°: Encuadrar la presente en la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 557, Art. 75 y la Resolución N° 100/2006 y sus modificatorias.

Artículo 4°: La presente Resolución será refrendada por los Señores Secretarios de Coordinación de Gobierno, de Infraestructura y de Hacienda.

Artículo 5°: Girar copia de la presente a la Secretaría de Infraestructura.

Artículo 6°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

NICOLAS ROBERTO DIEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

Resolución N° 698

Corrientes, 12 de Marzo de 2019.

VISTO:

EL Expediente N° 09-S-2018, caratulado: “SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN POLÍTICAS SOCIALES – REF: INCREMENTO DE PARTIDA PROGRAMA BIEN ACTIVO (POR 9 MESES), y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al análisis técnico efectuado por la Dirección General de Presupuesto y a la documentación que adjunta el área, corresponde incorporar al presupuesto 2019 los fondos provenientes de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia correspondiente al proyecto denominado “Bien Activo”, en el marco del Programa Nacional de Educación, Cultura y Comunicación Comunitarias de Personas Mayores por un monto total de PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$21.420,00).

Que, corresponde incorporar al presupuesto la suma indicada en el párrafo anterior en concepto de Remanente de Recursos de Ejercicio Anterior.

Que, obra intervención de la Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda.

Que, por el Art. 13° de la Ordenanza N° 6.680, corresponde el incremento de partidas, en concordancia con el Art. 35° de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera.

Que, en uso de facultades, atribuidas por el Art. 46° Incs. 11° y 33° de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal procede al dictado de la presente.

POR ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1°: Incrementar los Recursos Vigentes del Departamento Ejecutivo Municipal, Fuente de Financiamiento 13- Recursos con afectación Específica, en la suma de PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTE, con la siguiente afectación:

1314.01.1.2 Remanentes de Recursos Cierre de Ej. Anterior	\$ 21.420.00
TOTAL	\$ 21.420.00

Artículo 2°: Incrementar el Presupuesto General de Gastos del Departamento Ejecutivo Municipal, Jurisdicción 27- Secretaría de Desarrollo Humano, Fuente de Financiamiento 13- Recurso con afectación específica en la suma de PESOS VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$21.420,00), autorizando a la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda a asignar las partidas presupuestarias que correspondan.

Artículo 3º: Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Presupuesto para efectuar el correspondiente incremento, a la Dirección General de Contaduría, Dirección de Coordinación Contable, Dirección General de Control Interno y Dirección General de Tesorería, Dirección de Impositiva y Banco, para su conocimiento.

Artículo 4º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Hacienda y por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno.

Artículo 5: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

Resolución N° 700

Corrientes, 12 de Marzo de 2019.

VISTO:

El Expediente N° 825-A -2018, Caratulado: “Asociación de Músicos Correntinos”, Solicita designación de calles para cobro estacionamiento medido”; adjunto Expediente N° 535-F-2018 Caratulado: “Fundación Amaneceres de Esperanza sin fines de lucro. Solicita Conceda ser permisionarios en Municipio”, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 01 y 53 obran notas del Sr. Agustín Duarte, en carácter de Presidente de la Asociación de Músicos Correntinos y Daniel Cesar Almirón, en carácter de Presidente de la Fundación Amaneceres de Esperanza.

Que, a fs. 11/28 obran copias simples de Documento Nacional de Identidad de los de la Asociación y Carta de Presentación.

Que, a fs. 29/41, obra copia simple del Estatuto Social de la Asociación Civil de Músicos Correntinos.

Que, a fs. 45/47 obran Certificados de Antecedentes de los Sres. Daniel Alberto González y Ramón Agustín Duarte, expedidos por la Policía de Corrientes.

Que, a fs. 54/57 obran copias simples del Documento Nacional de Identidad y Certificados de Antecedentes de los Sres. Daniel Cesar Almirón y Griselda Cristina Sandoval otorgados por la Policía de Corrientes.

Que, a fs. 58/70 obran copias certificadas del Estatuto Social de la Fundación Amaneceres de Esperanza.

Que, a fs. 79 obra intervención de la Secretaría de Transporte.

Que, a fs. 81/83 obra Proyecto de Resolución y Anexo I.

Que, a fs. 85/86 obra Dictamen del Servicio Jurídico Permanente aconseja el dictado de la presente.

Que, en lo respecta a las cuestiones puntuales en la que se fundan los peticionantes cabe tener presente que a través de la Ordenanza N° 1971 /89 estableció el Sistema de Estacionamiento Medido para la Ciudad de Corrientes.

Que, conforme el artículo 5° de la Ordenanza N° 197/1989 modificado por la Ordenanza N° 5180/2009 faculta al Departamento Ejecutivo a autorizar a entidades de bien público o interés comunitario, sin fines de lucro con Personería Jurídica y a Cooperativas, a percibir de los usuarios las tarifas por estacionamiento medido.

Que, el artículo 7° de la Ordenanza N° 197/1989 establece que dicha autorización podrá ser revocada en cualquier momento por el Departamento Ejecutivo Municipal, ya sea con expresión de causa o sin ella y nos dará derecho de reclamo alguno por cualquier concepto que fuere.

Que, por su parte la Resolución 2492/2016 deja sin efecto las Resoluciones referentes al otorgamiento de calles destinadas al cobro del servicio de estacionamiento medido a las distintas entidades permisionarias autorizadas que fueran dictadas con anterioridad, otorgando una nueva distribución de las cuadras destinadas a dicho cobro a favor del Club Atlético Quilmes reservándose el Departamento Ejecutivo Municipal revocar en cualquier momento con invocación o sin expresión de causa y sin derecho de reclamo alguno por cualquier concepto que fuere.

Que, es facultad de la comuna reordenar el tránsito vehicular en procura de la fluidez y el normal desenvolvimiento del mismo, en pos de asegurar el cumplimiento de las condiciones exigidas sobre la seguridad vial.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Dejar sin efecto el artículo 4 de la Resolución N° 2492/2016, de acuerdo a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2°: Otorgar el cobro de la tarifa de Estacionamiento Medido a la FUNDACIÓN AMANECERES DE ESPERANZA SIN FINES DE LUCRO y a la ASOCIACIÓN DE MUSICOS CORRENTINOS, conforme a lo establecido en el Anexo 1 de la presente.

Artículo 3°: La presente distribución se otorga con carácter precario reservándose el Departamento Ejecutivo Municipal revocar en cualquier momento con invocación o sin expresión de causa y sin derecho de reclamo alguno por cualquier concepto que fuere.

Artículo 4°: Notificar personalmente o por cédula al Club Atlético Quilmes de lo dispuesto en el artículo 1 de la misma.

Artículo 5°: Dar intervención a la Subsecretaría de Transporte y a la Agencia Correntina de Recaudación para su conocimiento y efectos.

Artículo 6°: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno y el Señor Secretario de Movilidad Urbana.

Artículo 7°: Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

**EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES**

**HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

**JORGE RUBEN SLADEK UFFELMANN
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA
Y SEGURIDAD CIUDADANA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.**

Resolución N° 706

Corrientes, 12 de Marzo de 2019

VISTO:

Expediente N° 63-L-2018, caratulado: LAZAROFF PABLO ERNESTO. SOLICITA AUTORIZACIÓN P/ ESPACIO RESERVADO.

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1, el peticionante solicita espacio reservado, para entrada y salida de vehículos de estación de servicio.

Que, por Ordenanza N° 6507/16 instituye el nuevo Sistema Regulatorio relativo al otorgamiento de los permisos para Espacios Reservados en el ámbito de la Ciudad y el funcionamiento de la nueva “Comisión Técnica Especial” encargada de realizar el informe de factibilidad una vez realizado el análisis pormenorizado por parte de la ACOR y la Secretaría de Transporte Municipal, conforme los parámetros técnicos y objetivos conforme a su correspondiente área.

Que, a fs. 24/25 obra informe positivo de factibilidad de conceder espacio reservado para entrada y salida de vehículos a la estación de servicio Libertad, ubicado en calle Irigoyen 2301, intersección con calle Perú por espacio de 20 (veinte) metros lineales divididos en dos sectores de 15 (quince) metros lineales sobre margen izquierdo de la calle Perú y 5 (cinco) metros lineales sobre el margen izquierdo de la calle Irigoyen.

Que, a fs. 29 obra Acta de la Comisión Especial para Espacios Reservados sugiere conceder conforme el informe de factibilidad.

Que, a fs. 30/31 obra Dictamen del Servicio Jurídico Permanente sugiere modificaciones al proyecto de Resolución para determinar límite temporal al ingreso o egreso de vehículos.

Que, a fs. 41 y vta., obra informe de la Subsecretaría de Transporte afirmando que por la actividad que realiza el establecimiento amerita el acceso y egreso permanente de vehículos debe ser de 24 horas y da cumplimiento con la Ordenanza N° 654/72.

Que, en uso de sus facultades el Departamento Ejecutivo Municipal dicta el presente Acto Administrativo.

**POR ELLO:
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1°: Conceder al Señor Lazaroff Pablo Ernesto DNI N° 26.235.164, espacio reservado para entrada y salida de vehículos de estación de servicio Libertad por espacio de 15 (quince) metros lineales

sobre margen izquierdo de la calle Perú y 5 (cinco) metros lineales sobre el margen izquierdo de la calle Irigoyen, siendo un total de 20 (veinte) metros lineales.

Artículo 2º: La Municipalidad de la Ciudad de Corrientes se reserva el derecho de modificar o dejar sin efecto el espacio reservado otorgado en el que presenta Acto Administrativo en aquellos supuestos en los que el reordenamiento del tránsito y/o razones de interés público así lo requieran.

Artículo 3º: Dar intervención a la Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Tránsito y a la Subsecretaría de Transporte, a los efectos de que tomen conocimientos de lo aquí resuelto y adopten las medidas necesarias y pertinentes dentro de sus respectivas competencias.

Artículo 4º: Dar intervención de lo resuelto a la División de Señalamiento Vial, que se proceda a la demarcación y señalamiento horizontal y vertical del espacio indicado en el artículo 1º, realizando la forma y debida notificación al solicitante de los materiales que se requieran a tales efectos, a costa de quién quedará la provisión de los mismos.

Artículo 5º: La presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Coordinación de Gobierno, el Señor Secretario de Hacienda y el Señor Secretario de Movilidad Urbana.

Artículo 6º: Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES

HUGO RICARDO CALVANO
SECRETARIO DE COORDINACIÓN
DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

GUILLERMO AUGUSTO CORRALES MEZA
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

JORGE RUBEN SLADEK UFFELMANN
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA
Y SEGURIDAD CIUDADANA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES.

Disposición N° 122
Corrientes, 11 de Marzo de 2019

VISTO:

El Expediente N° 1627-S-2018, y la Carta Orgánica Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente tramita a instancias de la Sra. Coordinadora del Programa SUMAR, con aval del Sr. Subsecretario de Salud, a efectos de la locación de dos oficinas en la cual funcionarán las dependencias del Programa aludido.

Que, a fs. 12/35, obra invitación a cotizar y procedimiento de cotización, en la cual se presentaron tres (03) oferentes.

Que, a fs. 36 obra propuesta de locación del oferente Ricardo F. Peluffo.

Que, a fs. 46 obra Concurso N° 974, con adjudicación a favor del proveedor Ricardo Peluffo, por el plazo de 12 meses, con un canon locativo mensual de \$ 20.000.

Que, a fs. 68 Obra Resolución N° 2418 de fecha 29 de Octubre de 2018, en la cual el Señor Intendente Resuelve, aprobar el modelo de Contrato de Locación entre el Señor RICARDO FERNANDO PELUFFO, D.N.I. N° 18.133.668, CUIT N° 20-18133668-5, en el carácter de Administrador Judicial en los autos caratulados: "PELUFFO, ORLANDO ERNESTO Y MEABE DE PELUFFO MARIA ESTHER S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 57362/4 y la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES.

Que, a fs. 72 obra Contrato de Locación, el cuál en su cláusula novena establece que También integra el precio de la locación el pago de los gastos que resulten por el uso del LOCATARIO de la finca locada que están a su exclusivo cargo, para lo cual se compromete a requerir o requerir los medidores respectivos, en las oficinas de la empresa proveedora de energía- Dirección Provincia de Energía de Corrientes- y agua potable- Aguas de Corrientes S.A.- y el pago de las tasas por servicios a la propiedad que agravan la finca locada.

EL LOCATARIO se obliga a entregar en cada oportunidad de hacer efectivo el pago de los alquileres, las fotocopias de los comprobantes debidamente abonados, pudiendo el LOCADOR no aceptar el pago del alquiler si no son también entregados los comprobantes de pago de los servicios mencionados".

Que, a fs. 93, se advierte que el inmueble en alquiler cuenta con un único medidor del servicio de Energía y Agua potable, y a fin de cumplimentar con lo establecido por la cláusula mencionada en el párrafo anterior deberá prorratear el consumo mensual por el resto de oficinas y así llegar al monto individual que correspondería abonar a esta administración en el concepto mencionado.

Que, respecto al pago de las tasas por servicios a la propiedad que agravan a la finca locada, no corresponde en merito a lo normado en el Artículo 104 del Decreto N° 3065/04, modificado por decreto N° 406/05.

Que, en uso de sus facultades el Señor Secretario, dicta el presente acto administrativo por aplicación del Artículo 52° de la Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:
EL SEÑOR SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO

DISPONE:

Artículo 1: EL LOCATARIO deberá adjuntar al presente expediente el prorrateo del consumo de los servicios de Energía Eléctrica y Agua Potable, y respaldarlo con la documentación original o fotocopia certificada por Escribano Público y Recibo según normativa vigente del monto individualizado para las oficinas 3 y 4 alquiladas para esta administración, a fin de cumplimentar lo establecido en los considerandos.

Artículo 2: ENCUADRAR la presente erogación en las previsiones de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Público Provincial N° 5.571- Título VIII- Art. 109- Inc. 2 referente a Resolución N° 337 DE FECHA 30/03/05, modificada por Resoluciones N° 86/10; N° 661/10; y las Resoluciones N° 2721/11; N° 546/13 N° 44/13, 819/15, 212/19 y su modificatoria Resolución N° 367/19.

Artículo 3: Autorizar a la Secretaría de Hacienda a emitir el libramiento definitivo y la orden de pago y a efectuar el pago correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los recaudos legales a favor de

la Firma: RICARDO FERNANDO PELUFFO, D.N.I. N° 18.133.668, C.U.I.T N° “2018133668-5”, por el concepto precedentemente.

Artículo 4: La Dirección General de Contaduría imputará el gasto en las Partidas correspondientes.

Artículo 5: Regístrese, Publíquese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Dr. CRISTIAN SEBASTIAN GUASTAVINO
SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES

JUZGADO DE FALTAS N° 3

OFICIO N° 342

Corrientes, 01 de Marzo de 2019, **CAUSA N° 142224/A/2019 INFRACTOR:** ALEMIS MAURICIO SANTIAGO – **SECUESTRO N° 44398**”, - **FALLO N° 145. RESULTANDO Y CONSIDERANDO.** II) **INHABILITAR** por el término de 90 (NOVENTA) días corridos para conducir todo tipo de vehículos propulsados a contar desde el 23/02/2019 a MAURICIO SANTIAGO ALEMIS M. I. N° 37.327.267, por los hechos en “conducir en estado manifiesto de alcohol, alcoholimetría positivo, tipificados en el art.86 inc. “a” de la Ordenanza 3202 (publicada el día 09/01/98 B.O.M. Bis, para que se proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y a la Dirección de Tránsito y Seguridad vial determinado en el art. 12° de la Ordenanza N° 3588 Modificado por el art.1 de la Ordenanza N° 5466.

Dra. MARIA EMILCE CANTEROS
JUEZ DE FALTAS N° 3
CORRIENTES

OFICIO N° 349

Corrientes, 06 de Marzo de 2019, **CAUSA N° 150288/V/2019 INFRACTOR:** VALENZUELA, NESTOR RAÚL – **SECUESTRO N° 44517**”, - **FALLO N° 148. RESULTANDO Y CONSIDERANDO.** II) **INHABILITAR** por el término de 90 (NOVENTA) días corridos para conducir todo tipo de vehículos propulsados a contar desde el 05/03/2019 a VALENZUELA, NESTOR RAÚL M. I. N° 32.566.615, por los hechos en “conducir en estado manifiesto de alcohol, alcoholimetría positivo, tipificados en el art.86 inc. “a” de la Ordenanza 3202 (publicada el día 09/01/98 B.O.M. Bis, para que se proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y a la Dirección de Tránsito y Seguridad vial determinado en el art. 12° de la Ordenanza N° 3588 Modificado por el art.1 de la Ordenanza N° 5466.

Dra. MARIA EMILCE CANTEROS
JUEZ DE FALTAS N° 3
CORRIENTES

OFICIO N° 351

Corrientes, 06 de Marzo de 2019, **CAUSA N° 54420/S/2019 INFRACTOR:** SANDRIGO MOSCHEN, DARDO LUIS– **SECUESTRO N° 44467**”, - **FALLO N° 147. RESULTANDO Y CONSIDERANDO.** II) **INHABILITAR** por el término de 90 (NOVENTA) días corridos para conducir todo tipo de vehículos propulsados a contar desde el 02/03/2019 a DARDO LUIS SANDRIGO M. I. N° 23.336.365, por los hechos en “conducir en estado manifiesto de alcohol, alcoholimetría positivo, tipificados en el art.86 inc. “a” de la Ordenanza 3202 (publicada el día 09/01/98 B.O.M. Bis, para que se proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y a la Dirección de Tránsito y Seguridad vial determinado en el art. 12° de la Ordenanza N° 3588 Modificado por el art.1 de la Ordenanza N° 5466.

Dra. MARIA EMILCE CANTEROS
JUEZ DE FALTAS N° 3
CORRIENTES

OFICIO N° 353

Corrientes, 06 de Marzo de 2019, CAUSA N° 132749/O/2019 **INFRACTOR:** OLIVERA, ROBERTO – SECUESTRO N° 31068”, - FALLO N° 149. II) **INHABILITAR** por el término de 90 (NOVENTA) días corridos para conducir todo tipo de vehículos propulsados a contar desde el 06/03/2019 a ROBERTO OLIVERA M. I. N° 14.212.646, por los hechos en “conducir en estado manifiesto de alcohol, alcoholimetría positivo, tipificados en el art.86 inc. “a” de la Ordenanza 3202 (publicada el día 09/01/98 B.O.M. Bis, para que se proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y a la Dirección de Tránsito y Seguridad vial determinado en el art. 12° de la Ordenanza N° 3588 Modificado por el art.1 de la Ordenanza N° 5466.

Dra. MARIA EMILCE CANTEROS
JUEZ DE FALTAS N° 3
CORRIENTES

OFICIO N° 355

Corrientes, 06 de Marzo de 2019, CAUSA N° 147291/L/2019 **INFRACTOR:** LUGO JOAQUIN NAZARENO – SECUESTRO N° 31037”, - FALLO N° 151. RESULTANDO Y CONSIDERANDO. II) **INHABILITAR** por el término de 90 (NOVENTA) días corridos para conducir todo tipo de vehículos propulsados a contar desde el 06/03/2019 a JOAQUIN NAZARENO LUGO M. I. N° 37.585.127, por los hechos en “conducir en estado manifiesto de alcohol, alcoholimetría positivo, tipificados en el art.86 inc. “a” de la Ordenanza 3202 (publicada el día 09/01/98 B.O.M. Bis, para que se proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y a la Dirección de Tránsito y Seguridad vial determinado en el art. 12° de la Ordenanza N° 3588 Modificado por el art.1 de la Ordenanza N° 5466.

Dra. MARIA EMILCE CANTEROS
JUEZ DE FALTAS N° 3
CORRIENTES

OFICIO N° 357

Corrientes, 06 de Marzo de 2019, CAUSA N° 147291/L/2019 **INFRACTOR:** TOLEDO, JOSE LUIS – SECUESTRO N° 44496”, - FALLO N° 153. RESULTANDO Y CONSIDERANDO. II) **INHABILITAR** por el término de 90 (NOVENTA) días corridos para conducir todo tipo de vehículos propulsados a contar desde el 03/03/2019 a TOLEDO, JOSE LUIS M. I. N° 28.177.537, por los hechos en “conducir en estado manifiesto de alcohol, alcoholimetría positivo, tipificados en el art.86 inc. “a” de la Ordenanza 3202 (publicada el día 09/01/98 B.O.M. Bis, para que se proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y a la Dirección de Tránsito y Seguridad vial determinado en el art. 12° de la Ordenanza N° 3588 Modificado por el art.1 de la Ordenanza N° 5466.

Dra. MARIA EMILCE CANTEROS
JUEZ DE FALTAS N° 3
CORRIENTES

OFICIO N° 359

Corrientes, 06 de Marzo de 2019, CAUSA N° 150726/C/2019 **INFRACTOR:** CERRUDO WALTER JAVIER – SECUESTRO N° 44506”, - FALLO N° 152. RESULTANDO Y CONSIDERANDO. II) **INHABILITAR** por el término de 90 (NOVENTA) días corridos para conducir todo tipo de vehículos propulsados a contar desde el 04/03/2019 a CERRUDO, WALTER JAVIER M. I. N° 34.298.121, por los hechos en “conducir en estado manifiesto de alcohol, alcoholimetría positivo, tipificados en el art.86 inc. “a” de la Ordenanza 3202 (publicada el día 09/01/98 B.O.M. Bis, para que se proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y a la Dirección de Tránsito y

Seguridad vial determinado en el art. 12° de la Ordenanza N° 3588 Modificado por el art.1 de la Ordenanza N° 5466.

Dra. MARIA EMILCE CANTEROS
JUEZ DE FALTAS N° 3
CORRIENTES

OFICIO N° 361

Corrientes, 06 de Marzo de 2019, **CAUSA N° 122540/E/2019 INFRACITOR:** ESCATO, JUAN RAMÓN **SECUESTRO N° 31040**”, - **FALLO N° 154. RESULTANDO Y CONSIDERANDO. II) INHABILITAR** por el término de 90 (NOVENTA) días corridos para conducir todo tipo de vehículos propulsados a contar desde el 06/03/2019 a JUAN RAMÓN ESCATO M. I. N° 28.202.773, por los hechos en “conducir en estado manifiesto de alcohol, alcoholimetría positivo, tipificados en el art.86 inc. “a” de la Ordenanza 3202 (publicada el día 09/01/98 B.O.M. Bis, para que se proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y a la Dirección de Tránsito y Seguridad vial determinado en el art. 12° de la Ordenanza N° 3588 Modificado por el art.1 de la Ordenanza N° 5466.

Dra. MARIA EMILCE CANTEROS
JUEZ DE FALTAS N° 3
CORRIENTES

OFICIO N° 363

Corrientes, 06 de Marzo de 2019, **CAUSA N° 110446/F/2019 INFRACITOR:** FLORES, FABRICIO DANIEL– **SECUESTRO N° 31101**”, - **FALLO N° 155. RESULTANDO Y CONSIDERANDO. II) INHABILITAR** por el término de 90 (NOVENTA) días corridos para conducir todo tipo de vehículos propulsados a contar desde el 03/03/2019 a FABRICIO DANIEL FLORES M. I. N° 36.193.935, por los hechos en “conducir en estado manifiesto de alcohol, alcoholimetría positivo, tipificados en el art.86 inc. “a” de la Ordenanza 3202 (publicada el día 09/01/98 B.O.M. Bis, para que se proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y a la Dirección de Tránsito y Seguridad vial determinado en el art. 12° de la Ordenanza N° 3588 Modificado por el art.1 de la Ordenanza N° 5466.

Dra. MARIA EMILCE CANTEROS
JUEZ DE FALTAS N° 3
CORRIENTES

OFICIO N° 369

Corrientes, 07 de Marzo de 2019, **CAUSA N° 143715/C/2019 INFRACITOR:** CALVO NAHUEL – **SECUESTRO N° 44453**”, - **FALLO N° 158. RESULTANDO Y CONSIDERANDO. II) INHABILITAR** por el término de 90 (NOVENTA) días corridos para conducir todo tipo de vehículos propulsados a contar desde el 02/03/2019 a NAHUEL CALVO M. I. N° 36.368.572, por los hechos en “conducir en estado manifiesto de alcohol, alcoholimetría positivo, tipificados en el art.86 inc. “a” de la Ordenanza 3202 (publicada el día 09/01/98 B.O.M. Bis, para que se proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y a la Dirección de Tránsito y Seguridad vial determinado en el art. 12° de la Ordenanza N° 3588 Modificado por el art.1 de la Ordenanza N° 5466.

Dra. MARIA EMILCE CANTEROS
JUEZ DE FALTAS N° 3
CORRIENTES

OFICIO N° 372

Corrientes, 07 de Marzo de 2019, **CAUSA N° 144493/A/2019 INFRACITOR:** ARCE ALEJANDRO EZEQUIEL – **SECUESTRO N° 44473**”, - **FALLO N° 160. RESULTANDO Y CONSIDERANDO. II)**

INHABILITAR por el término de 90 (NOVENTA) días corridos para conducir todo tipo de vehículos propulsados a contar desde el 07/03/2019 a ALEJANDRO EZEQUIEL ARCE M. I. N°40.702.523, por los hechos en “conducir en estado manifiesto de alcohol, alcoholimetría positivo, tipificados en el art.86 inc. “a” de la Ordenanza 3202 (publicada el día 09/01/98 B.O.M. Bis, para que se proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y a la Dirección de Tránsito y Seguridad vial determinado en el art. 12° de la Ordenanza N° 3588 Modificado por el art.1 de la Ordenanza N° 5466.

Dra. MARIA EMILCE CANTEROS
JUEZ DE FALTAS N° 3
CORRIENTES

OFICIO N° 378

Corrientes, 07 de Marzo de 2019, CAUSA N° 147292/A/2019 INFRACTOR: ALCARAZ, MARIO ALBERTO – SECUESTRO N° 44450”, - FALLO N° 162. RESULTANDO Y CONSIDERANDO. II) INHABILITAR por el término de 90 (NOVENTA) días corridos para conducir todo tipo de vehículos propulsados a contar desde el 02/03/2019 a MARIO ALBERTO ALCARAZ M. I. N° 26.680.070, por los hechos en “conducir en estado manifiesto de alcohol, alcoholimetría positivo, tipificados en el art.86 inc. “a” de la Ordenanza 3202 (publicada el día 09/01/98 B.O.M. Bis, para que se proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y a la Dirección de Tránsito y Seguridad vial determinado en el art. 12° de la Ordenanza N° 3588 Modificado por el art.1 de la Ordenanza N° 5466.

Dra. MARIA EMILCE CANTEROS
JUEZ DE FALTAS N° 3
CORRIENTES

OFICIO N° 381

Corrientes, 06 de Marzo de 2019, CAUSA N° 146697/T/2019 **INFRACTOR:** TORREANI CACERES, LUIS FERNANDO - SECUESTRO N° 44451”, RESULTANDO Y CONSIDERANDO. II) INHABILITAR por el término de 90 (NOVENTA) días corridos para conducir todo tipo de vehículos propulsados a contar desde el 02/03/2019 a M. I. N° 38.871.218, por los hechos en “conducir en estado manifiesto de alcohol, alcoholimetría positivo, tipificados en el art.86 inc. “a” de la Ordenanza 3202 (publicada el día 09/01/98 B.O.M. Bis, para que se proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y a la Dirección de Tránsito y Seguridad vial determinado en el art. 12° de la Ordenanza N° 3588 Modificado por el art.1 de la Ordenanza N° 5466.

Dra. MARIA EMILCE CANTEROS
JUEZ DE FALTAS N° 3
CORRIENTES

OFICIO N° 391

Corrientes, 06 de Marzo de 2019, CAUSA N° 146436/A/2019 **INFRACTOR:** AGUIRRE ENRIQUE BALTAZAR– SECUESTRO N° 44488”, - FALLO N° 157. RESULTANDO Y CONSIDERANDO. II) **INHABILITAR** por el término de 90 (NOVENTA) días corridos para conducir todo tipo de vehículos propulsados a contar desde el 06/03/2019 a ENRIQUE BALTAZAR AGUIRRE M. I. N° 14.459.632, por los hechos en “conducir en estado manifiesto de alcohol, alcoholimetría positivo, tipificados en el art.86 inc. “a” de la Ordenanza 3202 (publicada el día 09/01/98 B.O.M. Bis, para que se proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y a la Dirección de Tránsito y Seguridad vial determinado en el art. 12° de la Ordenanza N° 3588 Modificado por el art.1 de la Ordenanza N° 5466.

Dra. MARIA EMILCE CANTEROS
JUEZ DE FALTAS N° 3
CORRIENTES

OFICIO N° 384

Corrientes, 07 de Marzo de 2019, **CAUSA** N° 149262/B/2019 **INFRACTOR:** BENITEZ, JUAN MARTIN – **SECUESTRO** N° 44454”, - FALLO N° 163. RESULTANDO Y CONSIDERANDO. II) INHABILITAR por el término de 90 (NOVENTA) días corridos para conducir todo tipo de vehículos propulsados a contar desde el 07/03/2019 a JUAN MARTIN BENITEZ M. I. N° 34.655.019, por los hechos en “conducir en estado manifiesto de alcohol, alcoholimetría positivo, tipificados en el art.86 inc. “a” de la Ordenanza 3202 (publicada el día 09/01/98 B.O.M. Bis, para que se proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y a la Dirección de Tránsito y Seguridad vial determinado en el art. 12° de la Ordenanza N° 3588 Modificado por el art.1 de la Ordenanza N° 5466.

Dra. MARIA EMILCE CANTEROS
JUEZ DE FALTAS N° 3
CORRIENTES

OFICIO N° 386

Corrientes, 07 de Marzo de 2019, **CAUSA** N° 148738/B/2019 **INFRACTOR:** BENITEZ, MATIAS – **SECUESTRO** N° 31133”, - **FALLO** N° 159. RESULTANDO Y CONSIDERANDO. II) INHABILITAR por el término de 90 (NOVENTA) días corridos para conducir todo tipo de vehículos propulsados a contar desde el 04/03/2019 a MATIAS EMANUEL BENITEZ M. I. N° 33.683.414, por los hechos en “conducir en estado manifiesto de alcohol, alcoholimetría positivo, tipificados en el art.86 inc. “a” de la Ordenanza 3202 (publicada el día 09/01/98 B.O.M. Bis, para que se proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y a la Dirección de Tránsito y Seguridad vial determinado en el art. 12° de la Ordenanza N° 3588 Modificado por el art.1 de la Ordenanza N° 5466.

Dra. MARIA EMILCE CANTEROS
JUEZ DE FALTAS N° 3
CORRIENTES

OFICIO N° 388

Corrientes, 07 de Marzo de 2019, **CAUSA** N° 150727/S/2019 **INFRACTOR:** SOTO ULISES DAVID – **SECUESTRO** N° 44509”, - FALLO N° 161. RESULTANDO Y CONSIDERANDO. II) INHABILITAR por el término de 90 (NOVENTA) días corridos para conducir todo tipo de vehículos propulsados a contar desde el 04/03/2019 a ULISES DAVID SOTO M. I. N° 26.374.459, por los hechos en “conducir en estado manifiesto de alcohol, alcoholimetría positivo, tipificados en el art.86 inc. “a” de la Ordenanza 3202 (publicada el día 09/01/98 B.O.M. Bis, para que se proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y a la Dirección de Tránsito y Seguridad vial determinado en el art. 12° de la Ordenanza N° 3588 Modificado por el art.1 de la Ordenanza N° 5466.

Dra. MARIA EMILCE CANTEROS
JUEZ DE FALTAS N° 3
CORRIENTES

OFICIO N° 393

Corrientes, 11 de Marzo de 2019, **CAUSA** N° 117023/A/2019 **INFRACTOR:** ACOSTA, HECTOR DARIO – **SECUESTRO** N° 28985”, - **FALLO** N° 164. RESULTANDO Y CONSIDERANDO. II) INHABILITAR por el término de 90 (NOVENTA) días corridos para conducir todo tipo de vehículos propulsados a contar desde el 11/03/2019 a HECTOR DARIO ACOSTA M. I. N° 41.696.284, por los hechos en “conducir en estado manifiesto de alcohol, alcoholimetría positivo, tipificados en el art.86 inc. “a” de la Ordenanza 3202 (publicada el día 09/01/98 B.O.M. Bis, para que se proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y a la Dirección de Tránsito y Seguridad vial determinado en el art. 12° de la Ordenanza N° 3588 Modificado por el art.1 de la Ordenanza N° 5466.

Dra. MARIA EMILCE CANTEROS
JUEZ DE FALTAS N° 3
CORRIENTES

OFICIO N° 398

Corrientes, 11 de Marzo de 2019, CAUSA N° 143842/C/2019 **INFRACTOR:** CORREA, HUGO HECTOR – **SECUESTRO** N° 44567”, - **FALLO** N° 151. RESULTANDO Y CONSIDERANDO. II) **INHABILITAR** por el término de 90 (NOVENTA) días corridos para conducir todo tipo de vehículos propulsados a contar desde el 10/03/2019 a HUGO HECTOR CORREA M. I. N° 16.039.112, por los hechos en “conducir en estado manifiesto de alcohol, alcoholimetría positivo, tipificados en el art.86 inc. “a” de la Ordenanza 3202 (publicada el día 09/01/98 B.O.M. Bis, para que se proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y a la Dirección de Tránsito y Seguridad vial determinado en el art. 12° de la Ordenanza N° 3588 Modificado por el art.1 de la Ordenanza N° 5466.

Dra. MARIA EMILCE CANTEROS
JUEZ DE FALTAS N° 3
CORRIENTES

OFICIO N° 401

Corrientes, 11 de Marzo de 2019, CAUSA N° 148193/V/2019 **INFRACTOR:** VIANA LIMA – **SECUESTRO** N° 44560”, - **FALLO** N° 169. RESULTANDO Y CONSIDERANDO. II) **INHABILITAR** por el término de 90 (NOVENTA) días corridos para conducir todo tipo de vehículos propulsados a contar desde el 11/03/2019 a WIANILSON VIANA LIMA M. I. N° 6911674, por los hechos en “conducir en estado manifiesto de alcohol, alcoholimetría positivo, tipificados en el art.86 inc. “a” de la Ordenanza 3202 (publicada el día 09/01/98 B.O.M. Bis, para que se proceda a publicar el contenido del presente resolutorio en el Boletín Oficial Municipal y a la Dirección de Tránsito y Seguridad vial determinado en el art. 12° de la Ordenanza N° 3588 Modificado por el art.1 de la Ordenanza N° 5466.

Dra. MARIA EMILCE CANTEROS
JUEZ DE FALTAS N° 3
CORRIENTES

JUZGADO DE FALTAS N° 4

OFICIO N° 932

Expte N° 8642/F/2017- **INFRACTOR:** FARIZANO CONSTANZA, se ha dictado el **FALLO** N° 1456/2018. VISTOCONSIDERANDO: CLAUSURANDO el local comercial Nombre de Fantasía “LA ESTACIÓN”, Rubro: MAXIKIOSCO –CONFITERÍA –BAR. Titular: CONSTANZA FARIZANO C.U.I.L. N° 27-28198548 sito en calle MORENO N° 1198 de esta Ciudad, hasta que Obtenga la habilitación municipal para desarrollar la actividad a la que se dedica, de acuerdo a lo establecido por el Art. 41° la Ordenanza N° 2081 y concordantes.

Dr. GUILLERMO E. GUTNISKY
JUEZ
JUZGADO DE FALTA N° 4
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD
DE CORRIENTES



MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Resolución N° 700

Corrientes, 12 MAR 2019

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

ANEXO I

A. FUNDACIÓN AMANECERES DE ESPERANZA

Sr FAMILIO G. VALLEJOS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDEN	CALLES	ALTURA
1.	TUCUMAN	AL 700
2.	TUCUMAN	AL 900
3.	SAN LUIS	AL 700
4.	ESPAÑA	AL 1200
5.	ESPAÑA	AL 1300
6.	PELLEGRINI	AL 600
7.	RIVADAVIA	AL 1500
8.	RIVADAVIA	AL 1100
9.	RIVADAVIA	AL 1000
10.	SAN LORENZO	AL 1500

B. ASOCIACIÓN DE MUSICOS CORRENTINOS

ORDEN	CALLES	ALTURA
1.	HIPOLITO IRIGOYEN	AL 2100
2.	BOLIVAR	AL 1600
3.	QUINTANA	AL 1400
4.	MORENO	AL 1400
5.	MORENO	AL 1500

JORGE RUBEN SLADEK DFFELMANN
Secretario de Movilidad Urbana y
Seguridad Ciudadana
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

HUGO RICARDO CALVANO
Secretario de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

EDUARDO A. TASSANO
INTENDENTE
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes